



RESOLUCIÓN N° 282/2024

DECLARA CADUCIDAD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN N°75/2016

UBICACIÓN: Avenida Borgoño N°24930 / 24990 / 24980 / 21950, Concón.

ROL AVALÚO: 3224-26 / 3224-7 / 3224-6 / 3224-5

CONCÓN, 26 de diciembre del 2024.-

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Las normas pertinentes de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
3. Las normas pertinentes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en el DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5. Lo dispuesto en el DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
6. Permiso de Obra Menor N°75/2016, de fecha 14 de junio de 2016.
7. Visita de inspección realizada el día 10.10.2024, por Profesional de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico Minuta N°121, de fecha 10.10.2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de junio de 2016, la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concón concede el Permiso de Obra Menor N°75/2016, para la propiedad ubicada en Avenida Borgoño N°24930/ 24990 / 24980 / 21950, Roles SII 3224-26 / 3224-7 / 3224-6 / 3224-5 de la comuna de Concón.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 120° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"La vigencia, caducidad y prórroga de un permiso, como asimismo los efectos derivados de una paralización de obra o la ejecución de una obra sin permiso, se sujetarán a las normas que señale la Ordenanza General"*.
3. Las atribuciones que me confiere el artículo 1.4.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, *"El permiso caducará automáticamente a los tres años de concedido si no se hubieren iniciado las obras correspondientes o si éstas hubieren permanecido paralizadas durante el mismo lapso. Una obra se entenderá iniciada una vez realizados los trazados y comenzado las excavaciones contempladas en los planos del proyecto"*.
4. Que la inspección realizada con fecha 10 de octubre de 2024, se constató la obra sin movimientos de faenas de construcción (provisoria para sala de ventas). Asimismo, no se evidenció trazados ni excavaciones respectivas. Sin embargo, al realizar un análisis con registro fotográfico aéreo obtenido mediante el programa Google Earth, se constata nulo avance de las faenas hasta la fecha actual, conlleva a la causal de caducidad según lo establecido en el artículo 1.4.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
5. Que, esta Dirección de Obras Municipales con fecha 26 de diciembre de 2024 viene a concluir la constatación de caducidad del Permiso de Obra Menor N°75/2016, producida el día 14 de junio de 2016, transcurrido los tres años y un día, por medio de la presente resolución, como acto administrativo conclusivo del procedimiento, en los términos establecidos en la Ley N°19.880.



RESUELVO:

1. **ENTIÉNDASE**, caducado el Permiso de Obra Menor N°75/2016, concedido con fecha 14 de junio de 2016 en los términos que indica el artículo 1.4.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, habiéndose constatado que no se iniciaron las obras dentro de los tres años de concedido dicho permiso.
2. **DEJAR**, constancia que en contra de la presente resolución podrá deducirse recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde su notificación de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones y derechos que se puedan hacer valer las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a INMOBILIARIA PLAYA LA BOCA SPA, representada por el Sr. CRISTIAN AREVALO LEAL, [REDACTED] en su calidad de propietario del inmueble.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO (S)

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ARR/CSA/MOO/VVT/vvt
DISTRIBUCIÓN

- Propietario. Ebro N°2751 Of. 3, Las Condes, Santiago.
- Archivo DOM
- Archivo Expediente Archivo Exp. POM 75/2016.